

**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA****CVE-2010-296** *Notificación de resolución a deudor en devolución de ingresos de oficio.*

Don Jesús Bermejo Hermoso, subdirector provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cantabria.

Hago saber: Que habiendo resultado infructuoso el intento de notificación a los interesados prescrito en los números 1 y 4 del art. 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y resultando imposible hallar nuevo domicilio del destinatario, por el presente Edicto se procede a la siguiente notificación:

En relación con la devolución de ingresos de oficio que se está tramitando en esta Dirección Provincial a don Francisco J. González Saiz, con domicilio en Gervasio Herreros, 5 (Torrelavega), le notificamos que:

Resultando que, según los antecedentes que obran en este Organismo, resulta deudor por los documentos de deuda, periodos y cuantía siguientes:

C.C.C.	Nº RECLAMACION	PERIODO	CUANTÍA
390034165474	09/14795503	05/09	310,02
	09/15344460	06/09	310,02
	09/15967280	07/09	310,02
	09/16386606	08/09	284,19

Resultando que, en consecuencia, se le interesa para que en el plazo de diez días, en su caso, alegue y presente los documentos y justificantes de pago que estime pertinentes.

Resultando que, la cantidad objeto de devolución, que asciende a 48,53 euros, será retenida cautelarmente hasta que transcurra el plazo citado.

Considerando el artículo 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 29).

Considerando el artículo 33 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto-Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre y los artículos 44 y 45 del Reglamento General de Recaudación la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio («Boletín Oficial del Estado» del día 25).

De conformidad con los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Subdirección Provincial.

Resuelve que, una vez transcurrido dicho plazo sin que se reciba contestación por su parte, dicha medida cautelar de retención se convertirá en definitiva, procediéndose a aplicar la citada cantidad sobrante a la deuda mencionada en el primer Resultando de la presente resolución.

Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con el art. 46 del Real Decreto 1.415/2004, anteriormente citado, y los art. 114.2 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VIERNES, 22 DE ENERO DE 2010 - BOC NÚM. 14

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según lo dispone el art. 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva y Procedimientos Especiales,
Jesús Bermejo Hermoso,
P.D. La subdirectora Provincial de Gestión Financiera,
M.^a Fernanda Salvado Ballesteros.

2010/296

CVE-2010-296